



PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 2 de octubre de 2024

A las 10:00 a.m. del miércoles 2 de octubre de 2024, en la Sala Moyano del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, estando en la Presidencia de la congresista Martha Moyano Delgado, y con la presencia de los congresistas miembros titulares de la Subcomisión: Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Gladys Echaíz de Núñez Izaga, Alex Flores Ramírez, Jorge Marticorena Mendoza, Alejandro Muñante Barrios, Segundo Quiroz Barboza y Héctor Ventura Ángel, se dio inicio a la sesión con el quórum reglamentario.

Se da cuenta de la licencia de la congresista Adriana Tudela Gutiérrez y la inasistencia del congresista Víctor Cutipa Ccama.

I. INFORME

La **Presidenta** informó que se había remitido a los congresistas el Oficio Múltiple 0001- 2024-2025/SCP-CR, en el que se les informaba que, a la fecha de instalación de la Subcomisión, estaban pendientes de informe 192 normas, entre decretos supremos relacionados a estados de excepción, decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos; de los cuales 98 de ellos se encuentran vigentes y 94 no vigentes.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1 DEBATE Y VOTACIÓN DE PREINFORMES DE TRATADOS INTERNACIONALES EJECUTIVOS.

- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 032/2021- 2026, “Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional”.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 033/2021-2026, que ratifica el “Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022”.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 034/2021-2026, “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Polonia sobre un Programa de Vacaciones y Trabajo”.
- Preinforme recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 036/2021-2026, que ratifica el “Protocolo de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico”.

La **Presidente** detalló que los informes correspondientes concluyen señalando que estos Tratados cumplen con lo establecido en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11, de la Constitución Política del Perú para ser calificados como Tratados Internacionales Ejecutivos y con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República y en la Ley 26647, que establece normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.



Luego, la **presidenta** otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas. No habiendo intervenciones, la **presidenta** solicitó a la secretaría técnica proceda a verificar en una sola votación nominal todos los preinformes recaídos en los cuatros Tratados Internacionales Ejecutivos, cuyo resultado fue la **aprobación por unanimidad** con el voto favorable de los señores congresistas Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Echaiz de Núñez Ízaga, Flores Ramírez, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios, Quiroz Barboza y Ventura Ángel, ningún voto en contra y ningún voto en abstención.

2.2. DEBATE Y VOTACIÓN DE PREINFORMES DE DECRETOS DE SUPREMOS DE ESTADO DE EXCEPCIÓN

- Decreto Supremo 076-2024-PCM, que prórroga el estado de emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre De Dios y Huetpetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios.
- Decreto Supremo 077-2024-PCM, que declara el estado de emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica.
- Decreto Supremo 081-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín, así como en dos centros poblados del distrito de Uchuraccay, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- Decreto Supremo 083-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.
- Decreto Supremo 085-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Virú del departamento de La Libertad.
- Decreto Supremo 086-2024-PCM, que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

La **Presidenta** señaló que estos decretos supremos que declaran o prorrogan estados de excepción, detallando que estos informes concluyen señalando que cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 137° de la Constitución Política y el artículo 92-A del Reglamento del Congreso de la República, al contar con los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la decisión.

No habiendo intervención de los señores congresistas la **Presidenta** dispuso pasar a votación nominal, cuyo resultado fue la **aprobación por unanimidad** de los seis informes, con el voto favorable de los señores congresistas Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Balcázar Zelada, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios y Quiroz Barboza, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Posteriormente, la **Presidenta** agregó que el informe respecto al Decreto Supremo 088-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia declarado en el Corredor Vial Sur



Apurímac-Cusco-Arequipa, concluye señalando que el mencionado decreto supremo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 137° de la Constitución Política y el artículo 92-A del Reglamento del Congreso de la República, al contar con los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la decisión, sin embargo, **no cumple con el requisito formal del plazo para la dación de cuenta al Congreso**, toda vez que se efectuó fuera de las veinticuatro horas, por lo que, se recomienda exhortar al Poder Ejecutivo a cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento del congreso.

Luego sometió a votación siendo **aprobado por unanimidad** con el voto favorable de los señores congresistas Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Balcázar Zelada, Echaíz de Núñez Izaga, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios (con reservas), Quiroz Barboza (con reservas) y Ventura Ángel.

2.3. DEBATE Y VOTACIÓN DE PREINFORMES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS

- Decreto Legislativo 1553, que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- Decreto Legislativo 1574, que modifica el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, que regula el control de identidad policial.

La **Presidenta** señaló que los informes correspondientes concluyen señalando que los mencionados decretos legislativos cumplen con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 101 y con el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, por cuanto no contravienen la normativa constitucional, y se enmarcan dentro de las facultades delegadas por el Congreso al Poder Ejecutivo.

No habiendo intervención de los señores congresistas la **presidenta** dispuso pasar a votación nominal, cuyo resultado fue la **aprobación por unanimidad** de los dos informes, con el voto favorable de los congresistas Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Balcázar Zelada, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios, Quiroz Barboza y Ventura Ángel, ningún voto en contra y ninguna abstención.

2.4. DEBATE Y VOTACIÓN DE PREINFORMES DE LOS DECRETOS DE URGENCIA

- A) Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público.

La **presidenta** señaló que el mencionado decreto de urgencia no cumple con el literal a) del artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República, porque se dio cuenta al Congreso fuera del plazo de 24 horas posteriores a su publicación; y, en segundo lugar, el numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 15.2 del artículo 15 del decreto de urgencia no cumplen con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 80 de la Constitución Política del Perú, respecto a que las transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto, y tampoco cumplen con los criterios de excepcionalidad y necesidad; por lo que se recomienda la derogación del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto de Urgencia 006-2024 y que se exhorte al Poder Ejecutivo el estricto cumplimiento del artículo 118, inciso 19 de la Constitución Política y del artículo 91 del Reglamento del Congreso

de la República y, por tanto, se abstenga de dictar decretos de urgencia que colisionen con el tercer párrafo del artículo 80 de la Constitución Política, bajo responsabilidad.

No habiendo intervenciones por parte de los congresistas, la **presidenta** dispuso pasar a votación nominal, cuyo resultado fue la **aprobación por unanimidad** del informe, con el voto favorable de los congresistas Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Balcázar Zelada, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios, Quiroz Barboza y Ventura Ángel, ningún voto en contra y ninguna abstención.

- B) Preinforme recaído en el Decreto de Urgencia 010-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del sector vivienda, construcción y saneamiento y dicta otra disposición.

Al respecto, la **presidenta** concluyó señalando que el mencionado Decreto de Urgencia cumple con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 91 del Reglamento del Congreso de la República, así como los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.

Al no haberse presentado intervenciones por parte de los congresistas, la **presidenta** dispuso pasar a votación nominal, cuyo resultado fue la **aprobación por unanimidad** del informe, con el voto favorable de los señores congresistas Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Balcázar Zelada, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios, Quiroz Barboza y Ventura Ángel, ningún voto en contra y ninguna abstención.

- C) Preinforme recaído en 22 Decretos de Urgencia 007-2018, 009-2018, 001-2019, 001-2023, 003-2023, 005-2023, 006-2023, 007-2023, 012-2023, 014-2023, 015-2023, 017-2023, 025-2023, 026-2023, 027-2023, 028-2023, 029-2023, 034-2023, 035-2023, 036-2023, 037-2023, 038-2023.

La **Presidenta** concluyó señaló que estos 22 decretos de urgencia son normas que no se encuentran vigentes ni producen efectos en el ordenamiento jurídico nacional, en consecuencia, se ha materializado la sustracción de la materia como criterio establecido por el Tribunal Constitucional, de manera que ya no sería viable que la Subcomisión de Control Político pueda proponer una modificación o derogación total o parcial de estas normas, debido a que ya no producen efectos dentro del ordenamiento jurídico nacional, por lo que, se recomienda su remisión al archivo, sin que ello implique una aceptación automática de los decretos sometidos a control, así como tampoco se impide que algún congresista formule acusación constitucional si se detectaran excesos e infracciones a la constitución al momento de la expedición de los aludidos decretos.

No habiendo intervenciones por parte de los congresistas, la **presidenta** dispuso pasar a votación nominal, cuyo resultado fue la **aprobación por unanimidad** con el voto favorable de los congresistas Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Balcázar Zelada, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez, Marticorena Mendoza, Muñante Barrios y Quiroz Barboza, ningún voto en contra y ninguna abstención.

- D) Preinforme recaído en 8 Decretos de Urgencia 002-2023, 004-2023, 008-2023, 019-2023, 020-2023, 021-2023, 024-2023 y 030-2023.



SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

La **Presidenta** señaló que el cuarto informe está recaído en los Decretos de Urgencia 002-2023, 004-2023, 008-2023, 019-2023, 020-2023, 021-2023, 024- 2023 y 030-2023, los cuales fueron remitidos al Congreso de la República fuera del plazo legal. Agregó que el informe observa que, a la fecha, todos estos decretos de urgencia han perdido vigencia, dado que se ha superado en demasía el plazo establecido en cada uno de ellos, lo que confirma la caducidad de su validez normativa; y que por ello no es posible modificarlos o derogarlos, ya que estos decretos son temporales y están sujetos a control por parte del Congreso de la República dentro de un plazo específico. Asimismo, señaló que, aunque no es posible emitir un pronunciamiento de fondo sobre normas que han caducado, esta situación no exime de responsabilidad a las autoridades que los emitieron, quienes podrían ser acusados constitucionalmente por violar la Constitución. Por ello el informe recomienda archivar los decretos y exhortar al Poder Ejecutivo a cumplir con informar al Congreso de la República dentro del plazo de 24 horas tras la emisión de futuros decretos, para garantizar un adecuado control político.

Intervino el **congresista Muñante Barrios** para señalar que, frente a esta situación irregular, sería conveniente la presentación de una iniciativa legislativa que pueda establecer las sanciones correspondientes a quienes incurran en estas irregularidades.

La **presidenta** saludó la intervención del congresista Muñante Barrios y agregó que la presentación de iniciativas legislativas es una facultad de los congresistas, por lo que exhortó a los miembros de la Subcomisión a presentar iniciativas como la señalada, si así lo consideraban conveniente

No habiendo más intervenciones por parte de los congresistas, la **presidenta** dispuso pasar a votación nominal, cuyo resultado fue la **aprobación por unanimidad**, con el voto favorable de los congresistas Moyano Delgado, Aguinaga Recuenco, Balcázar Zelada, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ramírez y Quiroz Barboza, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Finalmente, la **presidenta** solicitó la dispensa de la aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión, lo cual fue aprobado por los miembros de la Subcomisión de Control Político.

Siendo las 10 horas con treinta minutos la **presidenta** levantó la sesión.

La presente acta fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político para el periodo anual de sesiones 2024-2025, realizada el 6 de noviembre de 2024, bajo la presidencia del congresista Arturo Alegría García.

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Presidente
Subcomisión de Control Político